



REF.: 08-638-40-89-002-2021-00203-00  
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (Corrección y cambio de Registro Civil de Nacimiento y de Cédula de Ciudadanía), presentada por la doctora Vanessa Victoria Rodríguez Fábregas, en su calidad de apoderada judicial del señor ADOLFO MARIO SARMIENTO BERDUGO, haciéndole saber que nos fue asignada a través del sistema de reparto TYBA correspondiéndole la radicación número 08638408900220210020300. (Mayo/2021).

Le indico que con la demanda se adjuntó: (i) Partida de Bautismo, Libro 0069, folio 0030, número 0056; (ii) Registro Civil de Nacimiento del demandante; (iii) Cédula de ciudadanía del demandante y (iv) Poder para actuar.

Sírvase Proveer.

Sabanalarga, junio 28 de 2021

El Secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL MIXTO.-  
Sabalarga, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Juzgado a decidir sobre la admisión o no de la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (Corrección y cambio de Registro Civil de Nacimiento y de Cédula de Ciudadanía), promovida por la doctora Vanessa Victoria Rodríguez Fábregas, en su calidad de apoderada judicial del señor ADOLFO MARIO SARMIENTO BERDUGO.

CONSIDERACIONES

Se denominan PROCESOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, aquellos en los cuales se busca cierta declaración judicial sin que exista pleito alguno entre las partes, cuyo objetivo fundamental es obtener la autorización de un juez para realizar cierto tipo de actos o buscar declaraciones de ciertas situaciones que lo requieran.

Su trámite se encuentra consagrado a partir del artículo 577 del Código General del Proceso y este debe reunir los requisitos generales de toda demanda en la Jurisdicción Civil; sin embargo, respecto a los requisitos que debe contener la demanda en cuanto al demandado no son necesarios, ya que como tal no hay demandado.

Pues bien, una vez revisada la presente demanda en su contenido y al constatarse que reúne los requisitos de ley, este despacho procederá a admitirla e impartirle el trámite consagrado en el artículo 579 del Código general del Proceso, y en tal virtud,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Admitir la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (Corrección y cambio de Registro Civil de Nacimiento y de Cédula de Ciudadanía), promovida por la doctora Vanessa Victoria Rodríguez Fábregas, en su calidad de apoderada judicial del señor ADOLFO MARIO SARMIENTO BERDUGO, identificado con cédula de ciudadanía número 8631462.

**SEGUNDO:** Désele el trámite previsto en el Capítulo 1, del Título Único de la Sección Cuarta, artículos 577 y ss del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Señálese el día 14 de julio de 2021, a las 10:00 a.m., a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso, y cítese para recibirle interrogatorio al demandante, señor ADOLFO MARIO SARMIENTO BERDUGO.



CUARTO: Téngase a la doctora Vanessa Victoria Rodríguez Fábregas, identificada con cédula de ciudadanía número 1129512161 y portadora de la tarjeta profesional número 209762 del C.S.J., como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES  
JUEZ

**Firmado Por:**

**GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b3dcb460a996724f92f1ab0399695a06c6f9ce0689961fef069d0bd5bf5bbc92**

Documento generado en 28/06/2021 07:43:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**